



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1217
RADICADO N°. 056564089001-2019-00247-00
COMISIÓN N° 006

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio N° 006 Rdo. 056564089001-2019-00247-0 , emanado del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JERONIMO, dentro del proceso de Restitución de Tenencia de Bienes Muebles, incoado por BANCOLOMBIA SA en contra de MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S, se comisiona para la diligencia de entrega de los bienes muebles, relacionados en dicha comisión y que se encuentran en poder de MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S, en la dirección Carrera 63 #36-08 Itagüí, se ordena subcomisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para que realice tal diligencia.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El Abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, portador de la TP 95.163 del C. S de la J., representa los intereses de la parte actora, y se localiza en los teléfonos 2685159-2680932 y correo electrónico: class1@une.net.co; juanfigueroaabogado1@gmail.com y adeposad@bancolombia.com.co.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
DESPACHO NRO: 81/056564089001-2019-00247-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ITAGÜÍ (ANT.)

A
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

HACE SABER

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y en atención al despacho No. 006 Rdo. 056564089001-2019-00247-0 , emanado del JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN JERONIMO, dentro del proceso de Restitución de Tenencia de Bienes Muebles, incoado por BANCOLOMBIA SA en contra de MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S, se comisiona para la diligencia de entrega de los bienes muebles, relacionados en dicha comisión y que se encuentran en poder de MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S, en la dirección Carrera 63 #36-08 Itagüí.

Al comisionado se le conceden facultades para allanar en caso de no permitirse el libre acceso.

El presente se expide a solicitud de la parte demandante.

El Abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, portador de la TP 95.163 del C. S de la J., representa los intereses de la parte actora, y se localiza en los teléfonos 2685159-2680932 y correo electrónico: class1@une.net.co; juanfigueroaabogado1@gmail.com y adeposad@bancolombia.com.co

Para su pronto auxilio y devolución, se expide el presente despacho el 21 de septiembre de 2.021

Atentamente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria